



Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional

Boletín N°16.223-29

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°241-372) buscan perfeccionar el proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional.

De este modo, establece el carácter reservado del Plan Operativo de Seguridad, que contiene las tácticas de seguridad definidas para un espectáculo de fútbol profesional por parte del organizador, que incluye el detalle de los recursos humanos, logísticos y tecnológicos necesarios, y su gestión. Solo tendrán acceso a él autoridades con competencias en materias de seguridad pública.

También aclara que la entidad superior del fútbol profesional deberá elaborar y fijar el calendario anual de competencias, aprobado por el ministerio encargado de la seguridad, debiendo programar los espectáculos de fútbol profesional en recintos deportivos que se encuentren previamente autorizados.

Se establece, además, que la autoridad competente para autorizar la realización del espectáculo de fútbol profesional será la encargada de conocer y resolver sobre las infracciones relativas a financiamiento o apoyo económico por parte de representantes de organizaciones deportivas a hinchas o simpatizantes de club de fútbol.

También se indica que el que causare lesiones a personas que se encontraren en el ejercicio de funciones de seguridad será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo, salvo que el hecho tenga una pena mayor en la legislación.

Sobre las multas que establece la ley, se indica que el que, siendo representante legal de una organización deportiva de fútbol profesional, miembro del directorio, accionista de sociedad anónima deportiva, accionista de una sociedad anónima que organice espectáculos de fútbol profesional dirigente de un club u organización deportiva, jugador, miembro del equipo técnico o funcionario de una organización deportiva, contribuya o facilite la comisión de las conductas tipificadas en esta ley, será sancionado con multa entre 100 y 300 unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal, la que se duplicará en caso de reincidencia.

También se indica que el personal de seguridad, de acuerdo con las instrucciones del jefe de seguridad del evento, deberá igualmente impedir el ingreso de personas que se



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 293GG

I.F. N°293/30.10.2024
I.F. N°191/28.08.2023

encuentren visiblemente bajo la influencia del alcohol o de sustancias estupefacientes o sicotrópicas o en estado de ebriedad.

Del mismo modo, se realizan otros ajustes de redacción.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**, pues las modificaciones que introduce serán implementadas con cargo a la dotación y recursos vigentes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III. Fuentes de información

- Oficio N°241-372 de S.E. el Presidente de la República, con el que indica el proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 293GG

I.F. N°293/30.10.2024
I.F. N°191/28.08.2023



MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

